Al despacho de la señora Juez, informando que la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada. Así mismo se informa que la parte ejecutante liquidó la mesada 14 del año 2020 y omitió incluir el valor de las costas del proceso ordinario y del ejecutivo Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) días de diciembre de dos mil veintitrés (2023)



FRANCIS FLOREZ CHACON

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) días de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 1352-I

Conforme el informe secretarial que antecede, pese a que la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutada no fue objetada, se modificará al tenor de lo estatuido por el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P como quiera que revisada con detalle se advierte que se incluyó el valor de la mesada 14 del año 2020 respecto de la cual se declaró probada la excepción de pago parcial en auto del 07 de junio de 2022; aunado a ello, no se tuvo en cuenta el valor total de las costas tasadas en el proceso ordinario y el ejecutivo; en consecuencia, se aprueba en los siguientes términos:

- **1.** Tres millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta pesos (\$3.853.270), por concepto de capital indexado
- 2. Trescientos cuarenta y siete mil pesos (\$347.000), por concepto de costas del proceso ordinario laboral.
- 3. Trescientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$318.476), por concepto de costas del proceso ejecutivo laboral.

Se dispone en la suma de \$4.518.746

Sin más consideraciones el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de acuerdo a las especificaciones consignadas en la parte motiva de este proveído y así mismo impartirle aprobación, por valor de Cuatro millones quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$4.518.746)

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE
LA FECHA.

BUCARAMANGA, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8848bd89371c3c1e223dc7feb8c2f6aacdfcff354eca27e144446bf3f9ae461

Documento generado en 11/12/2023 03:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica